

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1727
Radicado:	760013110012-2018-00265-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	CLARA INES CUELLAR
Causante:	JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO APRUEBA INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de inventarios y avalúos adicionales presentada por la apoderada que representa a la compañera sobreviviente y el único heredero.

ANTECEDENTES

1

Solicitó la doctora MARYURI BEDOYA CASTRO, los inventarios y avalúos adicionales para incluir como pasivos las siguientes obligaciones del causante:

1. Obligación del causante JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ a favor de la señora GLORIA MUÑOZ DE CUELLAR, con cédula 36.154.584, cuyo capital asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000), mas intereses moratorios, por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000).
2. Deuda por canon de arrendamiento de la Discoteca Taberna Bar El Terminal, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

Para lo anterior, presentó copia de la letra de cambio suscrita por el causante JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ el 15/12/2013 a favor de la señora GLORIA MUÑOZ DE CUELLAR, por valor de \$180.000.000, su correspondiente liquidación de intereses y acta de conciliación celebrada entre la citada señora y la apoderada de la cónyuge sobreviviente y el heredero reconocido donde estos últimos, así como la certificación expedida por el señor DIEGO FERNANDO NARANJO de fecha 1/06/2021, sobre la deuda por cánones de arrendamiento de 15 meses, valor del canon \$2.000.000 mensuales.

RADICADO 2018-265

De los inventarios y avalúos adicionales, se corrió el respectivo traslado mediante auto del 9 de julio de 2021.

Trascurrido el término de traslado de los inventarios y avalúos adicionales sin que se hubiere propuesto objeción alguna, se dispondrá su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del CGP.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

APROBAR los INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES, de conformidad con el Art.502 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
FAMILIA 012
JUZGADO DE CIRCUITO
VALLE DEL CAUCA - CALI**

2

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**B08072F3A974F77D5F2EAE8CA109F44BE70B7DC31A551D8AA3A769E6
EDFD1553**

DOCUMENTO GENERADO EN 10/08/2021 12:49:57 P. M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA**